



## **ÁREA DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD**

*Servicio Administrativo de Desarrollo Económico e Innovación*

### **BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES**

1. Objeto
2. Gastos subvencionables
3. Convocatoria
4. Beneficiarios
5. Solicitudes y plazo de presentación
6. Medio de notificación
7. Subsanación de errores
8. Procedimiento de concesión de la subvención
9. Instrucción y Valoración del procedimiento
10. Concesión
11. Criterios de valoración
12. Importe de la subvención, abono y justificación
13. Obligaciones de los beneficiarios
14. Incumplimiento y reintegro
15. Modificación de las resoluciones concesión
16. Control financiero
17. Régimen sancionador
18. Régimen jurídico
19. ANEXOS

#### **1.- OBJETO**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a sufragar los siguientes gastos de las pequeñas empresas que emprendan nuevos proyectos empresariales generadores de empleo en la Isla de Tenerife:

- a) Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad.
- b) Dotación inicial en activos fijos nuevos del sistema productivo.

#### **2.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

2.1. De conformidad con el párrafo anterior, son actividades o conceptos subvencionables los siguientes:

##### **2.1.1.- Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad:**

###### **a.- Gastos de creación de la empresa:**

- Honorarios de letrados, notarios y registradores.

- Otros para estudios previos de naturaleza económica con motivo de la creación de la empresa, con un límite máximo de 1.200,00 euros
- Publicidad de lanzamiento, captación, adiestramiento y distribución del personal, etc., para la puesta en marcha de la empresa.
- Tributos de puesta en marcha e inicio de la actividad, tales como las tasas e impuestos municipales (licencia de apertura, etc.).

**b.- Gastos de naturaleza social:**

- Las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa (cuota patronal), en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena, así como las cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondientes a los promotores o a los empleados que deban optar por dicho régimen. Se excluyen las multas y recargos u otros conceptos de naturaleza similar.
- Los gastos en formación de los trabajadores.

**c.- Otros gastos:**

- Arrendamientos y cánones, excluidos los contratos de leasing.
- Reparación y conservación, con un límite de 1.800,00 euros.
- Servicios de profesionales tales como asesorías contables, fiscales, laborales, financieros, etc., recibidos con carácter regular o periódico. Estos gastos no podrán superar el 25% del gasto corriente subvencionable total, con un límite máximo de 1.200,00 euros.
- Servicios de profesionales relacionados con el desarrollo de proyectos técnicos necesarios para la adecuación del local o instalaciones de la empresa para el desarrollo de su actividad, tales como ingenieros, arquitectos, etc, con un límite máximo de 1.800,00 euros, siempre que los mismos no estén ligados a un proyecto de inversión en inmovilizado.
- Publicidad y propaganda.
- Suministros (agua, electricidad y teléfonos)
- Primas de seguros sobre los bienes afectos a la actividad a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.

**2.1.2.- Dotación inicial en activos fijos nuevos del sistema productivo:**

**2.1.2.1.** En las **pequeñas empresas industriales** de nueva creación, las inversiones en activos fijos nuevos necesarios para el desarrollo del proceso productivo industrial, incluyendo los costes de instalación para su puesta en marcha y funcionamiento.

**2.1.2.2.** En el **resto de empresas** de nueva creación, las siguientes inversiones en activos fijos nuevos necesarias para la puesta en marcha de la actividad: Instalaciones técnicas, Maquinaria, Utillaje, Mobiliario, Equipos para procesos de información y Aplicaciones informáticas.

Se entenderán las instalaciones técnicas como unidades complejas de uso especializado en el proceso productivo, que comprendan, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aún siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización.

**2.2.- No serán subvencionables** en ningún caso:

- Los terrenos, edificios, acondicionamiento de locales que implique el incremento de su capacidad de producción o un alargamiento de su vida útil, elementos de transporte y aparatos de telefonía móvil.

- Aquellos elementos de inversión cuya naturaleza coincida con la de los bienes producidos y/o comercializados por la empresa o aquellos que puedan ser utilizados en los procesos productivos de otras actividades de la empresa no subvencionables.

**2.3.-** Por **costes o actividades subvencionables** del proyecto se entenderán aquellas que cumplan los siguientes **criterios y requisitos**:

- Tener una relación directa e indubitada con la actividad subvencionada, con el proceso productivo de la empresa y ser adecuados a los objetivos de las presentes bases.
- Ser necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- En ningún caso el precio de los gastos puede ser superior al valor del mercado.
- Los activos fijos han de ser nuevos.
- Los Gastos e Inversiones, para ser subvencionables, deberán realizarse en el periodo comprendido entre el **1 de enero del año de la convocatoria** y la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención otorgada.

**2.4.-** Sólo serán consideradas subvencionables aquellas solicitudes que contengan proyectos de creación de pequeñas empresas que prevean gastos subvencionables por Constitución, Puesta en Marcha e Inicio de la Actividad, de acuerdo a lo dispuesto en esta base, por un **importe no inferior a 4.950,00 euros**.

**2.5.-** Las solicitudes que cumplan el requisito anterior de inversión mínima en gastos corrientes de Constitución y Puesta en Marcha, podrán acceder a la **subvención de su inversión en dotación inicial en activos fijos nuevos**. Para ello la inversión que será tomada en consideración a los efectos del cálculo de la subvención a conceder habrá de estar comprendida entre cinco mil (5.000,00) euros y treinta mil (30.000,00) euros, sin perjuicio de que la inversión total a cometer pueda ser de cuantía superior a los treinta mil euros. No se considerarán subvencionables, por tanto, las inversiones en activos fijos nuevos de proyectos que no superen el importe de 5.000,00 euros.

**2.6.-** Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000,00€, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

### **3.- CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

### **4.- BENEFICIARIOS**

4.1.- **Podrán ser beneficiarios** de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las empresas de nueva creación o los promotores/as de proyectos empresariales que cumplan los siguientes **requisitos**:

- a) Establecer su ubicación, así como su domicilio fiscal y social en la Isla de Tenerife.

- b) No haber iniciado su actividad o haberla iniciado a partir del 1 de septiembre del año anterior a la fecha de la convocatoria. (Se entenderá como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036 ó 037 de la declaración censal de alta en actividades empresariales). No obstante lo anterior, de acuerdo con lo previsto en la Base 2.3, no se admitirán gastos realizados con antelación al uno de enero del año de la convocatoria.
- c) Los proyectos deben reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.
- d) Generar puestos de trabajo estables. Se entenderá que se crean puestos de trabajo estables en los siguientes supuestos:
- las altas en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos.
  - las altas de trabajadores con contratos laborales indefinidos.

En ambos casos, estos trabajadores, deberán desarrollar su actividad en exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra o el mismo tipo de actividad en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social.

A efectos de valorar este requisito, se deberá cumplimentar detalladamente el **Anexo VI** de estas Bases.

- e) No proceder del cambio de forma jurídica de empresas preexistentes.
- f) Que al menos alguno de los promotores que tenga una participación en el proyecto igual o superior al 25% haya realizado algún curso sobre "Creación de Empresas" con las siguientes características:
- Deben tener como mínimo 15 horas lectivas.
  - Deben haber sido organizados por alguna institución de los países miembros de la Unión Europea. En el caso de que los referidos títulos estén redactados en idioma distinto al castellano tendrá que acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.
  - El diploma o documento análogo que justifique la realización de estos cursos deberán especificar expresamente: su contenido, duración y que se trata de cursos con aprovechamiento.
  - Deben haber implicado la impartición, al menos, los siguientes contenidos:
    - Principios generales sobre la Creación de Empresas, como pueden ser: conocer como se define y evalúa una idea de negocio, fomentar el espíritu empresarial entre los asistentes e introducir a los participantes en la metodología de creación de empresas.
    - Elaboración de un Plan de Negocio: Viabilidad económica, comercial y técnica.
    - Constitución y puesta en marcha del negocio.
    - Apoyo para la dinamización de sus proyectos de emprendeduría
  - Deben haber sido realizados con posterioridad a los siguientes plazos:
    - Cursos de entre 15 y 199 horas: 1 de enero del año anterior al de la convocatoria y antes de la finalización de la fecha de presentación de solicitudes de la convocatoria.
    - Cursos de 200 horas o más: El plazo será de 3 años anteriores al plazo de la convocatoria y antes de la finalización de la fecha de presentación de solicitudes de la convocatoria.

- En el caso de que alguno de los promotores tenga una participación en el proyecto superior al 25% y sea una persona jurídica, podrá acreditar la realización de los cursos sobre “Creación de Empresas” su administrador.
- En el caso de que ningún promotor con participación superior al 25% en el proyecto empresarial pueda acreditar la realización del curso sobre “Creación de Empresas” se admitirá que dicho curso haya sido realizado por el administrador.

g) Desarrollar actividades incluidas en los siguientes sectores de actividad:

**g.1. Las actividades empresariales incluidas en las siguientes divisiones del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):**

- ♣ Comercio, bares y restaurantes, hospedaje y reparaciones (división 6 del IAE).
- ♣ Transporte y comunicaciones (división 7 del IAE)
- ♣ Servicios prestados a las empresas y alquileres (división 8 del IAE, excepto las agrupaciones 81 (instituciones financieras) y 82 (seguros).
- ♣ Otros servicios (división 9 del IAE).

**g.2. Las actividades profesionales incluidas en el IAE.**

**g.3. Las actividades industriales incluidas en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) con exclusión de las siguientes:**

- ♣ Empresas constructoras (división 5 del Impuesto de Actividades Económicas)
- ♣ Las actividades incluidas en la agrupación 23 y 24 del Impuesto de Actividades Económicas.

Se entenderá por **Empresa Industrial** aquellas que realicen principalmente actividades dirigidas a la obtención, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.

- h) Que se trate de **Pequeñas empresas**, entendiéndose como tales, aquellas que empleen a 49 o menos trabajadores/as y cuyo volumen de negocio y balance general anuales no excedan de 10 millones de euros y que cumplan el criterio de independencia, considerándose como tales aquellas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no puedan clasificarse como pequeñas y medianas empresas, según lo publicado en la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- i) No haber recibido de esta Corporación una ayuda con este mismo fin durante el presente ejercicio y el anterior.
- j) En el caso de personas jurídicas, contemplar la actividad objeto de subvención en el objeto social.

4.2.- Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

- Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin

personalidad, deberán hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios (**ANEXO II**).

- Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación (**ANEXO II**).
- A los efectos de la disolución de la agrupación habrá de estarse a lo dispuesto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores, debiendo mantenerse éstos durante el periodo de ejecución de la operación y justificación de las subvenciones concedidas.

4.3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

*a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*

*b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

*c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*

*d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*

*e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

*f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

*g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.*

*En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.*

*Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas*

*estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.*

*h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.*

## **5.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes Bases, debiendo cumplimentarse asimismo el **ANEXO V** (Memoria del proyecto empresarial).

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el **ANEXO III** de las Bases, la cuál habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal y por la Seguridad Social así como el que se emite por el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos; salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la 30/1992 de LRJ-PAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8 a 15.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Área de Economía y Competitividad deberán ser presentadas en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros auxiliares, en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan:

<b>REGISTRO GENERAL</b>	<b>HORARIO</b>
<i>Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04</i>	General: Lunes a viernes de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 9 a 14 horas, martes y jueves de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. Agosto: lunes a viernes de 9 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas.
<b>REGISTROS AUXILIARES</b>	<b>HORARIO</b>
Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 63 35 78	General: Lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas. Especial: De 15 de Julio a 15 de Septiembre y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8 a 14 horas.
Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	

Avda. Amsterdam, s/n Edf. Valdés Center. Torre B 38650 Los Cristianos - Arona Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 78 78 03	Lunes a viernes de 8 a 14 horas.
Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 39 12	
Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	
Avda. de la Constitución, s/n 38680 Guía de Isora Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 85 11 82	
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
Calle Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 Buenavista-Parque Rural de Teno Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 32	

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**El plazo de presentación de solicitudes** se determinará en cada convocatoria.

## **6.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud así como del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 59.6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, **mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares,** así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>)

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 del anteriormente citado texto normativo. En el caso de que no se haya indicado tal número de fax, las comunicaciones a las que se refiere este párrafo se llevarán a cabo mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Todo ello sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 71.1 de dicha Ley.

## **8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION.**

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

## **9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe de Servicio Administrativo de Desarrollo Económico e Innovación.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención, y completada la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Desarrollo Económico e Innovación y el Servicio Técnico de Desarrollo Económico y Empleo estudiarán, en primer lugar, que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases, necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

A continuación el citado Servicio Técnico estudiará si las solicitudes cumplen con las estipulaciones establecidas en las presentes Bases y emitirá informe individual sobre la aplicación de los criterios (a que hace referencia la Base undécima) a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta de acuerdo que contendrá el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

Esta **Comisión de Valoración** está compuesta por:

- **Presidente:** El Consejero Delegado de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo o funcionario en quien delegue.
- **Vocales:**
  - } El Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico y Empleo o funcionario en quien delegue.
  - } El Jefe de la Unidad de Promoción Económica y Empleo o funcionario en quien delegue.
  - } Un Agente Empleo y Desarrollo Local o Técnico adscrito al Servicio Técnico de Desarrollo Económico y Empleo, nombrado por el Consejero Delegado de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.
  - } Un Técnico adscrito al Servicio Técnico de Desarrollo Económico y Empleo, nombrado por el Consejero Delegado de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.
- **Secretario:** El Jefe del Servicio Administrativo de Desarrollo Económico e Innovación, o funcionario en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el capítulo II del título II de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de LRJ-PAC.

A continuación el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una Propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

La Propuesta Provisional será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorgándose un plazo de 10 DÍAS HÁBILES para que los interesados presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. Las alegaciones se formalizarán conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO XIII** de las presentes Bases.

Examinadas las alegaciones precitadas se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que, previo informe de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará, mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación, a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo improrrogable de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar desde el día de la publicación de dicha propuesta, comuniquen su aceptación. De no manifestarse nada por parte del beneficiario, se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

#### **10.- CONCESIÓN**

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto. La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

El Acuerdo de concesión deberá expresar:

- ♣ Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- ♣ Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, cuando el otorgamiento se haya de realizar a beneficiarios que sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad.
- ♣ El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- ♣ La forma de abono de la subvención.
- ♣ El plazo y la forma de justificación.
- ♣ Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El Acuerdo de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la Base 11.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Sr. Consejero Delegado de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo, por delegación del Consejo de Gobierno, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitan), a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no

hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria. Esta opción se comunicará, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días naturales.

El Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria en relación con las desestimaciones de solicitudes de subvención presentadas, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, se hará constar que el interesado podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren el expediente.

El Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria será notificado a los interesados mediante su **publicación** en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

### **Recursos**

Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

## **11.- CRITERIOS DE VALORACION**

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la persona solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

Nº Orden	Criterio	Puntuación
1	<b>Proyectos cuya actividad productiva sea de carácter industrial</b>	30
	<i>Este criterio se valorará inicialmente en función de la descripción de la Actividad Principal y/o del epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) consignado en el punto “Características Generales del Proyecto” de la Memoria del Proyecto Empresarial (Anexo V), o en su caso, de acuerdo a los datos consignados en la Declaración Censal de Alta Mod. 036 o 037 de la empresa constituida</i>	
2	<b>Por cada alta de autónomo o contrato indefinido a tiempo completo</b>	15
	<i>Los contratos indefinidos a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al número de horas del mismo respecto del contrato a tiempo completo de 40 horas semanales. En el caso de que los contratos indefinidos sean cubiertos con trabajadores con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% se incrementará la valoración por cada contrato de esta naturaleza a tiempo completo en 5 puntos, o en la parte proporcional cuando se trate de contratos a tiempo parcial. Este criterio y el nº 3 se valorarán en función de la información aportada en la memoria empresarial recogida en el Anexo V y debe ser coherentes con lo previsto en el Anexo VI, en caso contrario no será valorados.</i>	
3	<b>Por cada puesto de trabajo de carácter temporal a tiempo completo</b>	5
	<i>Este tipo de contratos sólo serán valorados cuando contemplen expresamente una duración de al menos seis meses y sean a tiempo completo. En ningún caso se valorará la creación de más de tres puestos de esta naturaleza por proyecto.</i>	
4	<b>Por cada promotor/a desempleado/a que vaya a trabajar en la empresa</b>	10
5	<b>Por cada promotor/a con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%</b>	10
6	<b>Innovación</b>	10
	<i>Se valorará este criterio en función de lo expuesto en el Anexo V, siempre que el proyecto presente alguno de los siguientes aspectos: que sea novedoso, en el sentido de que signifique la ejecución de una actividad con escasa presencia en la localidad de implantación o en el territorio insular; capacidad de generar actividades complementarias; mejor aprovechamiento de los recursos ociosos (personal, materias primas, instalaciones, etc.); introducción de nuevas formas de gestión de la actividad.</i>	
7	<b>Actividad encuadrada en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, de acuerdo con la relación establecida en el Anexo X</b>	10
8	<b>Proyectos con promotores/as con experiencia laboral de al menos seis meses en la misma actividad</b>	10
9	<b>Proyectos con promotores/as con experiencia en gestión empresarial de al menos seis meses</b>	10
10	<b>Proyectos promovidos por mujeres en parte igual o superior al 50%</b>	5
11	<b>Proyectos con promotores/as con titulación específica sobre la actividad a desarrollar</b>	5

Sólo serán subvencionables aquellas solicitudes que obtengan una puntuación de 30 o más puntos según la aplicación de los criterios y baremaciones anteriores.

No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en la presente base si no se encuentran acreditados documentalmente, en particular los criterios número 2, 3, 4, 5, 8, 9, y 11.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada por las empresas, siendo necesario adjuntar la información solicitada en los anexos a estas Bases en los modelos propuestos o en otro formato, siempre que contenga como mínimo la información requerida en ellos.

Con las puntuaciones obtenidas, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible. En el caso de empate entre dos o más solicitudes se priorizará el proyecto que haya obtenido mayor puntuación por aplicación del criterio 1. Si persiste el empate, se aplicará el siguiente criterio establecido en la tabla contenida en esta base, dando prioridad a los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación y así sucesivamente si fuera necesario para desempatar. De persistir aún el empate se dará prioridad al solicitante que haya completado en primer lugar la documentación en cualquiera de los registros de la Corporación Insular.

## **12.- IMPORTE DE LA SUBVENCION, ABONO Y JUSTIFICACIÓN**

### **12.1.- IMPORTE**

#### **12.1.1. Importe para Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad:**

El importe de la subvención para sufragar este tipo de gastos se calculará multiplicando la puntuación obtenida por 110 euros, de acuerdo con la aplicación de los criterios previstos en la base 11ª, hasta un máximo de 6.000,00 euros conforme a los datos consignados en el **ANEXO IV-1**.

En el caso de que el proyecto beneficiario contemple la contratación indefinida de personas con una discapacidad igual o superior al 33% o cuyos promotores tengan este nivel de discapacidad, este límite se incrementará hasta los 8.000,00 euros.

En todo caso, el importe de esta subvención no podrá sobrepasar el máximo de dos tercios (2/3) del coste de los gastos subvencionables del proyecto contemplados en la Base 2.1.1.

#### **12.1.2. Importe para la Dotación inicial en activos fijos nuevos:**

El importe de la subvención a conceder para sufragar este tipo de gastos, se calculará atendiendo a los siguientes criterios:

- a. En el caso de pequeñas empresas de carácter industrial, el importe subvencionado será del 60% de la inversión considerada como subvencionable, de acuerdo con lo establecido en la Base 2.1.2., hasta un máximo de 18.000,00 euros, conforme a los datos consignados en el **ANEXO IV-2**.
- b. Para el resto de pequeñas empresas, el importe de la subvención por este concepto, será del 50% de la inversión subvencionable, hasta un máximo de 6.000,00 euros conforme a los datos consignados en el **ANEXO IV-2**.

En el caso de que el proyecto beneficiario contemple la contratación indefinida de personas con una discapacidad igual o superior al 33% o cuyos promotores tengan este nivel de discapacidad, el porcentaje subvencionable de la inversión se incrementará:

- en los casos de pequeñas empresas industriales hasta el 75% de la inversión considerada como subvencionable y el límite del importe de las subvenciones aprobadas hasta 22.500,00 euros.
- en el resto de pequeñas empresas hasta el 65% y el límite del importe de las subvenciones aprobadas hasta 10.000,00 euros.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **12.2.- JUSTIFICACIÓN**

**12.2.1.-** La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a **la modalidad de cuenta justificativa**, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella que se determine en cada convocatoria:

- Acreditar, en dicho plazo, la puesta en marcha de la empresa mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - Copia compulsada de la Escritura de Constitución de la Sociedad, en su caso.
  - Copia compulsada del alta en la Declaración Censal (Modelo 036 ó 037).
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, así como una declaración de los ingresos globales obtenidos para la actividad subvencionada (**Anexo VII-1,2, 3 y 4**).
- Vida laboral de la empresa creada.
- Vida laboral de los promotores u otras personas que trabajen en la empresa creada que, de acuerdo a la normativa vigente, se encuadren en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- Dado que es obligatorio encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social antes de procederse al pago de la subvención, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife recabará los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por el propio Cabildo, salvo declaración expresa en contrario por el beneficiario, en cuyo caso se deberán aportar por el mismo los certificados.
- Certificado expedido por el Tesorero/a del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la Isla de Tenerife.
- Copias compulsadas de las facturas o cuando la emisión de una factura no proceda con arreglo a las normas fiscales y contables, se aportarán documentos de valor probatorio equivalente (TC1, TC2, etc.), por un importe igual o superior a tres medios de la subvención otorgada para la financiación de los gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que

regula las obligaciones de facturación (BOE de 29.11.03) y tener carácter auténtico o ser compulsadas; en esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsión efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación o estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Número
2. Fecha de expedición
3. Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del expedidor
4. Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente
5. NIF o CIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente
6. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente
7. Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos
8. El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
9. La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

- En el caso de que se subvencionen **inversiones en activos fijos nuevos** deberá presentarse:
  - Copias compulsadas de las facturas, cumpliendo las mismas los requisitos citados anteriormente, hasta alcanzar el 100% de la inversión subvencionable prevista.
  - Tratándose de la adquisición de maquinaria o equipos para el proceso de información, las facturas deberán contener el nombre, marca, modelo, fabricante y nº de serie de las máquinas.
  - Compromiso, mediante declaración responsable, de no enajenar o ceder, los bienes de equipos subvencionados, durante un plazo no inferior a cinco años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización. (**Anexo XII**).
  - Fotocopia compulsada de la Licencia de apertura municipal para actividad clasificada o de la solicitud de la misma (sólo para pequeñas empresas industriales).
  - En el caso de que el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000,00€, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención

- Certificación original o fotocopia compulsada de la misma, de las altas de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En el caso de tener prevista la contratación indefinida de personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición.
- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en base 13 apartado h) en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de la siguiente documentación:
  - a) En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra original de los documentos que se hayan emitido.
  - b) Cuando se haya optado por la colocación del cartel previsto en el **Anexo IX**, se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en el lugar previsto en estas bases.
- Declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. (**Anexo XI**).
- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle.

El plazo para proceder a la justificación de la subvención otorgada será de **CUATRO MESES**, a contar a partir del día siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación del Acuerdo por el que se resuelve la convocatoria.

**12.2.2.-** Se producirá la **pérdida del derecho al cobro total o parcial** de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se producirá la pérdida del derecho al abono de la subvención otorgada en el supuesto de iniciar una actividad empresarial o profesional distinta de la prevista en la memoria del proyecto (**Anexo V**) valorada en el momento de la concesión de la subvención.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 5ª de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo que gestiona la concesión de la subvención o ayuda.

**Será necesario justificar la realización de gastos subvencionables de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad por un importe mínimo de tres medios (3/2) de la subvención concedida.**

**En el caso de las inversiones en activos fijos nuevos será necesario justificar la realización del 100% del importe de la inversión subvencionable prevista.**

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles sea presentada la misma.

Si se apreciaran defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

**12.2.3.-** Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante Resolución del Sr. Consejero con Delegación Especial en Desarrollo Económico, Comercio y Empleo, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de 15 días naturales.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

### **12.3.- ABONO**

**12.3.1.-** El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en las presentes bases.

El abono de la subvención no podrá efectuarse hasta que se acredite la realización de la inversión correspondiente y los extremos a que se refiere la presente Base. Asimismo no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Procederá la **reducción proporcional** de la subvención otorgada siempre que el importe total de los gastos de constitución y puesta en marcha o inversiones en activos fijos nuevos realmente realizados y justificados sea inferior a lo establecido en esta Base en cuanto a importe a justificar. No obstante, el beneficiario perderá el derecho a la misma en los siguientes casos:

- Cuando el importe total justificado implique una reducción superior al 30% respecto de la cifra de gastos o inversión subvencionables a justificar para la ayuda concedida.
- Cuando el importe total justificado, en concepto de “Gastos de Constitución, Puesta en Marcha e Inicio de Actividad” sea inferior a 4.950,00 euros, de acuerdo con lo establecido en la base 2ª.
- Cuando el importe total justificado de las inversiones realmente realizadas sea inferior a 5.000,00 euros, de acuerdo con lo establecido en la Base 2ª.

**12.3.2.-** Se recalculará la subvención a conceder con los nuevos datos aportados en la justificación, mediante la aplicación de los criterios y baremos contenidos en la Base 11, en el siguiente caso:

- A. En el caso de crearse finalmente menos puestos de trabajo de los previstos en la solicitud, se recalculará la subvención a conceder con los nuevos datos, aplicando al total de la nueva puntuación obtenida una penalización de 5 puntos por cada puesto de trabajo previsto y no creado (10 puntos en el caso de que la previsión fuera de contratar personas con discapacidad).

Cuando estuviere prevista la contratación indefinida de personas con discapacidad y se realizara la misma con personas sin esta condición, la penalización por cada puesto con esta incidencia será de 5 puntos.

- B. En el caso de estar promovido el proyecto por mujeres en parte igual o superior al 50% y no se haya justificado la materialización de este hecho, aplicando para el recálculo de la subvención una penalización de 5 puntos por este incumplimiento.

Si el número de puntos obtenido por el proyecto después del recálculo es inferior a 30, de acuerdo con lo establecido en la Base 11, no procederá el abono de la subvención.

En el caso de que la puntuación obtenida fuera mayor que 30, percibirá el importe que corresponda de la aplicación del porcentaje previsto en la Base 12ª con el límite de la subvención otorgada.

Si, como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda a percibir superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, procederá la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase tal porcentaje.

A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Sr. Consejero con Delegación Especial en Desarrollo Económico, Comercio y Empleo, en uso de la competencia que le confiere al efecto el Reglamento Orgánico de la Corporación, dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, acordando en su caso la reducción de la subvención concedida y ordenando el abono de las ayudas debidamente justificadas.

Asimismo, dictará resolución, respecto de aquellas subvenciones que de forma motivada hayan de dejarse sin efecto.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tal resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido Texto Normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

### **13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento provisional de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por el Cabildo Insular de Tenerife.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

h) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención, obligándose a la realización de una de las acciones siguientes:

- Hacer constar, durante el periodo de un año a partir de la concesión de la subvención, en los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas) su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife mediante la inclusión, en el pie de los documentos referidos, del siguiente texto: “empresa subvencionada por el Cabildo de Tenerife en la convocatoria IE XXXX (año de la convocatoria)]”

- Exponer en el escaparate o entrada del local de la empresa beneficiaria, durante el periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención, de un cartel identificativo, según el modelo expuesto en el Anexo IX, en tamaño DIN-A4, en el que se hagan constar los datos de la convocatoria y del beneficiario.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

k) Comprometerse, mediante declaración responsable, a no enajenar o ceder los bienes de equipo subvencionables durante un plazo no inferior a 5 años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso, el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización. **(ANEXO XII)**

## **14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

### **14.1.- Incumplimiento**

La falta de justificación de cualquiera de los criterios establecidos en la Base 10 valorados en el proyecto subvencionado, conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, de acuerdo con lo previsto para tales

situaciones en la Base 12.3.

#### **14.2.- Reintegro**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias número 2065/0000/02/1114000249, haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Desarrollo Económico mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922.239846.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### **15.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

#### **16.- CONTROL FINANCIERO**

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la

Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### **17.- REGIMEN SANCIONADOR**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

#### **18.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

## 19.- ANEXOS

**ANEXO I** Solicitud y declaración jurada

Declaración responsable de todos los promotores del proyecto empresarial, así como designación de un representante de la agrupación y compromisos de ejecución asumidos.

**ANEXO II**

*PRESENTAR ÚNICAMENTE EN EL CASO DE PROYECTOS EMPRESARIALES PROMOVIDOS POR UNA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS.*

**ANEXO III** Relación de los documentos que deberán presentarse junto a la solicitud.

Previsión de gastos subvencionables y su financiación:

**ANEXO IV** IV-1 Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad  
IV-2 Inversiones en Activos Fijos Nuevos

**ANEXO V** Memoria del proyecto empresarial

**ANEXO VI** Ficha de Empleo

Relación justificativa del gasto subvencionado:

**ANEXO VII** VII-1 Gastos de creación de la Empresa  
VII-2 Gastos de naturaleza social  
VII-3 Otros Gastos  
VII-4 Inversiones en Activos Fijos Nuevos  
VII-5 Declaración de Ingresos y Gastos.

**ANEXO VIII** Relación de los documentos que deberán presentarse junto a la justificación.

**ANEXO IX** Modelo de Cartel (publicidad subvención concedida)

**ANEXO X** Actividades consideradas Nuevos Yacimientos de Empleo

**ANEXO XI** Declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

**ANEXO XII** Declaración responsable de no enajenación  
**ANEXO XIII** Alegaciones



## ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDA O SUBVENCIÓN EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

AYUDA O SUBVENCIÓN: PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES	
ÁREA DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD	FECHA PREVISTA INICIO ACTIVIDAD:

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL (1):	SIGLAS:
DOMICILIO:	TELÉFONO:	FAX(2):
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA:

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

(2) El solicitante acepta como práctica de la notificación las cursadas por el Cabildo al número de fax señalado (art. 59.1 LRJ-PAC)

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A (si procede):

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:	

#### DECLARACIÓN JURADA

<b>DECLARACIÓN JURADA:</b>	
Don _____	con NIF _____
<b>DECLARA:</b>	
1. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.	
2. Que se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.	
3. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.	
4. Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.	
5. Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
6. En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad <u>por órganos de esta Corporación Insular</u> para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda:	
<input type="checkbox"/> Que SÍ ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.	
<input type="checkbox"/> Que SÍ ha recibido subvención y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: ..... y el Servicio otorgante de la misma: .....).	
<input type="checkbox"/> Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.	
..... a .....	de 2.....
Firmado	

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFIADA)

-La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización a este Cabildo Insular para recabar los certificados a emitir por Hacienda pública Estatal, por la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberán aportar por el mismo los referidos certificados

-En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Trámese en el,

Firmado

El Secretario

SR. CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y EMPLEO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

## ANEXO II

### MODELO DECLARACIÓN

---

Por la presente SE DECLARA que D./D<sup>a</sup> .....con D.N.I....., solicitante de subvención dentro de la convocatoria para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales (en calidad de apoderado o representante único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación) representa al colectivo integrado por las personas que a continuación se relacionan y que de forma conjunta presentan el proyecto denominado....., asumiendo todos la condición de beneficiarios de la subvención.

Asimismo los abajo firmantes declaran que con el desempeño de la actividad del proyecto empresarial, para el cual solicito/amos la subvención para la puesta en marcha de una iniciativa empresarial, no incurrir en ninguno de los supuestos de incompatibilidad señalados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Finalmente los abajo firmantes declaran no hallarse incursos en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

---

D./D<sup>a</sup> .....CIF.....  
.....  
con un compromiso de ejecución de .....%  
  
(firma)

D./D<sup>a</sup> .....CIF.....  
.....  
con un compromiso de ejecución de .....%  
  
(firma)

D./D<sup>a</sup> .....CIF.....  
.....  
con un compromiso de ejecución de .....%  
  
(firma)

D./D<sup>a</sup> .....CIF.....  
.....  
con un compromiso de ejecución de .....%  
  
(firma)

(Declaración que habrá de ser firmada por todos y cada uno de los promotores, incluido el designado representante)

---

*En el caso de no especificarse expresamente un porcentaje de ejecución para cada uno de los/las promotores/as, se entenderán que asumen compromisos a partes iguales.*

---

## ANEXO III

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

#### EN LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

(Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):

- ⊖ Modelo normalizado de solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentado y con sus dos firmas.
- ⊖ Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
  - Si es persona física:
    - Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), de los promotores y promotoras
  - Si es persona jurídica:
    - fotocopia compulsada del CIF, fotocopia compulsada de las escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
    - Si se actúa por medio de representante: D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
    - Tratándose de agrupaciones de personas físicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, y que reúnan los requisitos para ser beneficiarios: Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) de cada uno de los miembros y, en su caso, fotocopia compulsada de las escrituras y/o acuerdo de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones en su caso.
- ⊖ . Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar. (Según Anexo IV).
- ⊖ En su caso, Copia compulsada del alta en la Declaración Censal (Modelo 036 o 037)
- ⊖ Documento de alta o modificación de terceros debidamente cumplimentado en el que conste cuenta corriente abierta por los promotores y promotoras.
- ⊖ Memoria del proyecto, según Anexo V (obligatorio cumplimentar este modelo, aunque se añada un plan de viabilidad de forma complementaria y voluntaria).
- ⊖ En el caso de que se pretenda constituir empresas integradas por una pluralidad de personas, documento en que se acredite que la persona que presenta la solicitud lo hace en representación de dicha colectividad, según Anexo II de estas Bases.
- ⊖ Certificado original, o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. Tratándose de agrupaciones sin personalidad jurídica deberá aportarse tal documento expedido a nombre de cada uno de sus miembros.
- ⊖ Certificado expedido por el Tesorero del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la Isla de Tenerife. Tratándose de agrupaciones sin personalidad jurídica deberá aportarse tal documento expedido a nombre de cada uno de sus miembros
- ⊖ Títulos o Diplomas en "Creación de Empresas" en los que se especifique duración y contenido.
- ⊖ Fotocopia compulsada de la Vida Laboral de los promotores (en el caso de el promotor sea una persona jurídica se presentará la vida laboral del administrador y la de los promotores que trabajen en la empresa).
- ⊖ Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, de altas en el Impuesto de Actividades Económicas de las empresas de nueva creación que estuvieran dadas de alta en el momento de la convocatoria.
- ⊖ Para poder acreditar los criterios de puntuación número 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 11, establecidos en la base décima, deberán aportarse los siguientes documentos:
  - ⊖ **Criterio 2 y 3.** Ficha de empleo, según Anexo VI (en caso de que se conceda la subvención habrá que presentar la documentación acreditativa correspondiente).
  - ⊖ **Criterio 4.** Copia de la tarjeta de desempleo, en caso de ser promotores desempleados

- ⊖ Criterio 5. Promotores con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición.
- ⊖ Criterio 8. Proyectos con promotores/as con experiencia laboral de al menos seis meses en la misma actividad: copia compulsada de certificados de empresas o contratos de trabajo y vida laboral de los promotores.
- ⊖ Criterio 9. Proyectos con promotores/as con experiencia en gestión empresarial de al menos seis meses: copia compulsada de certificados de empresas o contratos de trabajo y vida laboral de promotores
- ⊖ Criterio 11. Proyectos con promotores/as con titulación específica sobre la actividad a desarrollar: copia compulsada de la titulación.

NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el apartado de observaciones, señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

---

OBSERVACIONES:

## ANEXO IV-1

### GASTOS DE CONSTITUCION, PUESTA EN MARCHA E INICIO DE ACTIVIDAD:

### GASTOS SUBVENCIONABLES (según Base 2ª) durante el periodo de justificación:

DESCRIPCIÓN (desglosando conceptos e importes)	IMPORTE (sin IGIC)
<b>Gastos de creación de la empresa:</b>	
Honorarios de notarios y registradores	
Estudios de naturaleza económica (límite 1200€)	
<b>Gastos de naturaleza social:</b>	
Seguridad social a cargo de la empresa	
Cuota Seguridad Social Autónomos	
Formación de los trabajadores	
<b>Otros gastos:</b>	
Arrendamiento y cánones (no leasing)	
Reparaciones y conservación (límite 1800€)	
Servicios profesionales periódicos (límite 1200€)	
Servicios profesionales para proyectos técnicos (límite 1800€)	
Publicidad	
Suministros (agua, luz y teléfono) <sup>1</sup>	
Primas de seguros	
<b>TOTAL GASTOS:</b>	

### FINANCIACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones del promotor:	
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife:	
Subvención solicitada a otros Organismos:	
<b>TOTAL INGRESOS: (igual al total de gastos)</b>	

En .....a.....de.....de 200 .

**El/la Solicitante:**

(en su caso, el representante legal)

<sup>1</sup> En los gastos por suministros los titulares del contrato correspondiente deben coincidir con los promotores solicitantes



## ANEXO V

### I. MEMORIA DEL PROYECTO EMPRESARIAL

**(Todas las páginas de este anexo deberán estar firmadas)**

#### I. IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR/A

##### 1. DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos:		N.I.F.:	
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:		C. Postal:	
		Teléfono:	

##### 2. DATOS PROFESIONALES

###### 2.1. Formación

Enseñanza reglada:	
Otros cursos realizados:	
Formación que necesita para desarrollar el proyecto (en su caso):	

###### 2.2. Experiencia profesional:

Actividades profesionales realizadas	Por cuenta ajena (marcar con una X si procede)	Por cuenta propia (marcar con una X si procede)	Duración (indicar si son meses o años)

2.3.-Grado de dedicación futura al proyecto.....  
.....  
.....

} **En caso de ser más de un/a promotor/a, rellenar "Identificación del/la Promotor/ra" tantas veces como promotores se presenten al proyecto empresarial.**

En.....a.....de.....de 200

Firmado:

## II. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

#### 1.1. Denominación y actividad.

Nombre del proyecto:					
Domicilio previsto de la empresa:					
Municipio:		Provincia:		C.Postal:	

#### 1.2 Objeto del Proyecto:

Actividad a desarrollar por la empresa: Describa brevemente la actividad que va a desarrollar
ACTIVIDAD PRINCIPAL: Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.): Epígrafe : <input type="text"/>
ACTIVIDAD/DES SECUNDARIAS: Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.): Epígrafe: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Indique el epígrafe del I.A.E. de la actividad objeto del proyecto y que debe coincidir con la consignada en la Declaración Censal de Alta Mod. 036 o 037

Forma Jurídica elegida para constituir la empresa:
<input type="checkbox"/> CONSTITUIDA <input type="checkbox"/> A CONSTITUIR
<input type="checkbox"/> Empresario Individual (Autónomos con alta en el R.E.T.A.)
<input type="checkbox"/> Comunidad de Bienes o Sociedad Civil
<input type="checkbox"/> Sociedad Limitada Nueva Empresa (S.L.N.E.)
<input type="checkbox"/> Sociedad Anónima (S.A.)
<input type="checkbox"/> Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.L.)
<input type="checkbox"/> Cooperativa o Sociedad Laboral (S.A.L. o S.L.L.)
<input type="checkbox"/> Otros (especificar)

Firmado:

- Contrataciones previstas (cumplimentar el siguiente cuadro según el n° de puestos y condiciones de la contratación):

Tipo de contrato		Año 1	Año 2	Año 3
Altas como autónomo:	n° altas			
Contratos indefinidos a tiempo completo:	n° contratos			
Contratos indefinidos a tiempo parcial:	n° contratos			
	horas semanales			
Contratos temporales a tiempo completo:	n° contratos			
Contratos temporales a tiempo parcial:	n° contratos			
	horas semanales			

### 1.2 Aspectos innovadores.-

Si hubiere aspectos innovadores, indique brevemente que novedades cree que aporta en su localidad su proyecto en cualquier campo comercial, financiero, etc)

Actividad Tradicional:	SI		NO	
En caso afirmativo, ¿Cuál? (Descripción de las necesidades no satisfechas en la estructura existente en cuanto a dicha actividad tradicional)				

## 2. ANÁLISIS DEL MERCADO

### 2.1 Clientes

Describa brevemente las características más destacadas del cliente potencial de su producto o servicio, haciendo referencia a aspectos tales como edad, nivel de ingresos, -alto, medio, bajo-, nivel cultural...etc. y comente si el cliente descrito corresponde al que reside en el entorno de su negocio.

Firmado:

## 2.2 Competencia:

¿Existen competidores en la zona dedicados a la misma o similar actividad que usted se propone realizar?	SI	
	No	
En caso afirmativo, indique brevemente las diferencias entre su producto o servicio y el de la competencia en calidad, precio, presentación, etc. Asimismo, indique la ubicación geográfica de los principales competidores, datos más significativos y su evolución.		

## 3. DESCRIPCION DEL NEGOCIO

3.1 Describa como organiza o crea el servicio a prestar (fases del negocio).

3.2 Principales costes (describir, sin cifras, cuáles son los costes mayores).

3.3 Descripción, en su caso, de las instalaciones, maquinaria y resto de activos fijos necesarios, y régimen de uso (propiedad, alquiler, etc.).

3.4 El proyecto utilizará energías renovables:	SI		NO	
En caso afirmativo, describir que tipo de energías, así como, las instalaciones, maquinaria y resto de activos fijos que dispondrá:				

Firmado:

#### 4. PLAN COMERCIAL

4.1.- Estrategia de ventas: precios, distribución, etc.

4.2 Promoción y publicidad		
¿Ha pensado utilizar algún medio específico para dar a conocer su producto o servicio y promover las ventas del mismo?	SI	
	NO	
En caso afirmativo, explique con brevedad qué medios utilizará.		

Firmado:

## 5. PLAN ECONÓMICO - FINANCIERO

### 5.1. Plan de inversiones.

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE EN EUROS</b>		
	<b>AÑO 1:</b>	<b>AÑO 2:</b>	<b>AÑO 3:</b>
Locales (en propiedad)			
Maquinaria			
Instalaciones			
Elementos de transporte			
Herramientas y utillaje			
Mobiliario y enseres			
Equipamiento informático y/o software			
Derechos traspaso/Patentes y marcas			
Depósito y fianzas			
Gastos de constitución y puesta en marcha (escritura pública, abogados, gastos de lanzamiento, etc.)			
Primeras compras de productos			
Tesorería (caja y bancos)			
Otros			
<b>TOTALES (1)</b>			

### 5.2. Plan de financiación.

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE EN EUROS</b>		
	<b>AÑO 1:</b>	<b>AÑO 2:</b>	<b>AÑO 3:</b>
Aportación del promotor o promotores			
Créditos o préstamos			
Subvenciones de capital (para la financiación de las inversiones)			
Otros			
<b>TOTALES (2)</b>			

**Notas:** El total de inversión (1) tiene que ser igual al total de financiación (2) en los tres años. En el año 2 y 3, no es obligatorio la realización de inversiones.

Indique, para el <b>AÑO 1</b> , el número de meses de alta en la actividad:	
Mes previsto de inicio de la actividad:	

Firmado:

### 5.3 Cuenta de Pérdidas y Ganancias

<b>INGRESOS</b>	<b>IMPORTE AÑO 1</b>	<b>IMPORTE AÑO 2</b>	<b>IMPORTE AÑO 3</b>
Ventas			
Subvenciones corrientes solicitadas			
Otros			
<b>TOTAL (1)</b>			

<b>GASTOS</b>	<b>IMPORTE AÑO 1</b>	<b>IMPORTE AÑO 2</b>	<b>IMPORTE AÑO 3</b>
Compra de materias primas			
Salario del promotor			
Seguros autónomos			
Sueldos de los empleados			
Seguridad social a cargo de la empresa			
Gastos financieros			
Licencias municipales (apertura, rótulos, vados, etc)			
Suministros(luz, agua, teléfono)			
Alquileres			
Seguros			
Mantenimiento y reparaciones			
Servicios de profesionales independientes (abogados, asesores, técnicos, etc)			
Publicidad			
Transportes			
Gastos diversos (material oficina, etc)			
<b>TOTAL (2)</b>			

<b>INGRESOS (1)-GASTOS (2)</b>			
--------------------------------	--	--	--

**NOTA:** Debe rellenar todas las columnas, correspondientes a los tres primeros años de actividad.

Indique, para el <b>AÑO 1</b> , el número de meses de alta en la actividad:	
Mes previsto de inicio de la actividad:	

Firmado:

**ANEXO VI**

**FICHA DE EMPLEO (MODELO)**

Nombre ..... y  
Apellidos.....NIF.....  
.....  
En ..... representación ..... de ..... la  
empresa.....CIF.....

**DECLARA:**

Que el empleo que se prevé crear hasta el momento de la justificación de la subvención es el siguiente:

		Total	Con Discapacidad
ALTAS COMO AUTÓNOMO	Número:		

CONTRATOS INDEFINIDOS TIEMPO COMPLETO	Número:		
---------------------------------------	---------	--	--

CONTRATOS INDEFINIDOS TIEMPO PARCIAL	Número:		
HORAS SEMANALES:	Contrato nº 1:		
	Contrato nº 2:		
	Contrato nº 3:		
	Contrato nº 4:		
	Contrato nº 5:		

CONTRATOS TEMPORALES TIEMPO COMPLETO (el contrato debe ser de una duración mínima de 6 meses y se puntuarán como máximo 3 contratos)	Número:		
---	---------	--	--

En....., a ..... de ..... de 200

Firmado:

**ANEXO VII - 1**

**RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO**

Expediente:

Beneficiario/a:

Concepto de gasto: **GASTOS DE CREACIÓN DE LA EMPRESA**

<b>Nº Orden</b>	<b>Emisor Factura (acreedor)</b>	<b>Concepto</b>	<b>Fecha</b>	<b>Número</b>	<b>Importe sin IGIC</b>	<b>Importe Total</b>
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
19						
20						
21						
22						
<b>TOTAL (1):</b>						

**NOTA:** Las facturas deberán ser previamente clasificadas por el interesado según el tipo de gasto subvencionado (“gastos de creación de la empresa”, “gastos de naturaleza social” u “otros gastos”) y, posteriormente, numeradas haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma.

Firmado:

## ANEXO VII – 2

### RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Expediente:  
Beneficiario/a:

Concepto de gasto: **GASTOS DE NATURALEZA SOCIAL**

Nº Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha	Número	Importe sin IGIC	Importe Total
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
<b>TOTAL (2)</b>						

**NOTA:** Las facturas deberán ser previamente clasificadas por el interesado según el tipo de gasto subvencionado (“gastos de creación de la empresa”, “gastos de naturaleza social” u “otros gastos”) y, posteriormente, numeradas haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma.

Firmado:

**ANEXO VII – 3**

**RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO**

Expediente:  
Beneficiario/a:

Concepto de gasto: **OTROS GASTOS**

<b>Nº Orden</b>	<b>Emisor Factura (acreedor)</b>	<b>Concepto</b>	<b>Fecha</b>	<b>Número</b>	<b>Importe sin IGIC</b>	<b>Importe Total</b>
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
<b>TOTAL (3)</b>						

**NOTA:** Las facturas deberán ser previamente clasificadas por el interesado según el tipo de gasto subvencionado (“gastos de creación de la empresa”, “gastos de naturaleza social” u “otros gastos”) y, posteriormente, numeradas haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma.

Firmado:

**ANEXO VII - 4**

**RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO**

Expediente:

Beneficiario/a:

Concepto de gasto: **INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS NUEVOS (Base 2ª)**

<b>Nº Orden</b>	<b>Emisor Factura (acreedor)</b>	<b>Concepto</b>	<b>Fecha</b>	<b>Número</b>	<b>Importe sin IGIC</b>
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
<b>TOTAL :</b>					

**NOTA:** Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma.

Firmado:

**ANEXO VII - 5**

**DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS**

Nombre y Apellidos.....NIF.....  
En representación de la empresa.....CIF.....

**GASTOS SUBVENCIONABLES:**

<b>Concepto</b>	<b>Importe Justificado (sin IGIC)</b>	<b>Importe según Presupuesto (1)</b>	<b>Desviación (1)</b>
Gastos de Constitución (total 1)			
Gastos de Naturaleza Social (total 2)			
Otros Gastos (total 3)			
Dotación inicial en activos fijos nuevos de las pequeñas empresas (total 4)			
<b>TOTAL:</b>			

(1) A rellenar por la Administración (casillas en gris).

**INGRESOS:**

**(el total de ingresos ha de coincidir con el total de gastos justificados)**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Aportaciones del promotor:	
Subvención Cabildo Insular de Tenerife:	
Otras subvenciones obtenidas:	
Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución	
<b>TOTAL:</b>	

En....., a..... de..... de.....

(Firmado)

**ANEXO VIII**  
**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA**  
**JUSTIFICACIÓN**

**EN LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES  
PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES**

(Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):

- 1. Copia compulsada de la Escritura de Constitución de la Sociedad.
- 2. Copia compulsada del alta en la Declaración Censal (Modelo 036 o 037).
- 3. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, así como una declaración de los ingresos globales obtenidos para la actividad subvencionada. (Según Anexo VII).
- 4. Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica.
- 5. Vida laboral de la empresa creada.
- 6. Vida laboral de los promotores u otras personas que trabajen en la empresa creada que, de acuerdo a la normativa vigente, se encuadren en el régimen especial de los trabajadores autónomos.
- 7. Copias compulsadas de las facturas o de cualquier otro documento acreditativo del gasto subvencionado (TC1, TC2, etc.) por un importe igual o superior a 3/2 de la subvención otorgada.
- 8. En el caso de que se realicen inversiones en activos fijos nuevos deberán presentarse las copias compulsadas de las facturas hasta alcanzar el 100% de la inversión subvencionable prevista.  
Además, tratándose de la adquisición de maquinaria, las facturas deberán contener el nombre, marca, modelo, fabricante y nº de serie de las máquinas.
- 9. En el caso de que el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000,00€, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- 10. En el caso de la contratación indefinida de personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: copia compulsada de la certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición.
- 11. Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:
  - ◆ En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas): muestra original de los documentos que se hayan emitido.
  - ◆ Cuando se haya optado por la colocación del cartel previsto en el Anexo IX: foto donde se aprecie la colocación del mismo en el lugar previsto en estas bases.
- 12. Compromiso, mediante declaración responsable, de no enajenar o ceder, los bienes de equipos subvencionados, durante un plazo no inferior a cinco años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización. (Anexo XII).
- 13. Fotocopia compulsada de la Licencia de apertura municipal para actividad clasificada o de la solicitud de la misma (sólo para pequeñas empresas industriales).
- 14. Certificación original o fotocopia compulsada de la misma, de las altas de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal Administración Tributaria.
- 15. Declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro (Anexo XI).
- 16. Otros:

.....  
.....

**NOTAS:**

- Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y en las Bases de

**Ejecución del Presupuesto.** Las facturas deberán tener carácter auténtico o ser compulsadas; en esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsada efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación u estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Número
- Fecha de expedición
- Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del expedidor
- Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente
- NIF o CIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente
- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente
- Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos
- El tipo impositivo aplicado a las operaciones
- La cuota tributaria repercutida

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.

ANEXO IX

Empresa subvencionada por el CABILDO DE TENERIFE

Convocatoria IE XXXX (poner año)

## ANEXO X

### Actividades consideradas Nuevos Yacimientos de Empleo

#### 1. SERVICIOS DE LA VIDA COTIDIANA

##### 1.1 Servicios a domicilio

- Ayudas burocráticas
- Producción y reparto de comidas a domicilio
- Reparto de mercancías a domicilio
- Acompañamiento de personas de edad al exterior
- Servicio de limpieza a domicilio
- Atención de personas de edad o con discapacidad temporal o permanente

##### 1.2 Atención a la infancia

- Guarderías
- Preescolar
- Guarderías Fuera De Horario Escolar
- Atención durante Enfermedades
- Actividades extraescolares deportivas
- Atención a niños con problemas
- Colonias escolares
- Colonias deportivas
- Guarderías de empresa o de colectivo de empresas

##### 1.3 Nuevas tecnologías de la información y de la comunicación

A individuos:

- Aplicaciones telemáticas
- Telemedicina
- Multimedia ocio
- Multimedia educativa
- Comercio telemático
- Reserva teleservicio
- Acceso a la información (Internet)
- Vigilancia domicilio
- Información telemática local
- Teletrabajo

A empresas:

- Formación permanente
- Acceso a información empresarial especializada
- Técnicas de producción
- Adaptación a las fluctuaciones del mercado
- Ampliación de mercados
- Servicios administrativos
- Edición asistida por ordenador
- Software especializado
- Teleservicios
- Vigilancia a empresas

Al sector público local:

- Teleadministración
- Apoyo al teletrabajo
- Apoyo a los teleservicios

Cohesión socioterritorial:

- acceso a información común
- Racionalización de los transportes públicos
- Ayuda a la circulación

##### 1.4 Ayuda a los jóvenes con dificultades

- Ayuda extraescolar a escolares con dificultades (frente al fracaso escolar)
- Reinserción de la delincuencia
- Reinserción de la drogadicción
- Ayuda a discapacidad

#### 2. SERVICIOS DE MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA

##### 2.1 Mejora de alojamiento

- Rehabilitación y reparaciones de interiores de inmuebles
- Rehabilitación del exterior de inmuebles
- Mantenimiento y vigilancia de inmuebles

##### 2.2 Seguridad

- Vigilancia de lugares públicos
- Vigilancia en transportes colectivos

- Instalaciones de seguridad en domicilios
  - Instalaciones de seguridad en empresas
  - Instalaciones de seguridad en lugares públicos
  - Televigilancia
- 2.3 Transportes colectivos locales
- Mejora del confort técnico de los transportes públicos
  - Mejora del acceso de las personas con discapacidad a los transportes públicos
  - Creación de nuevas formas de organización del transporte colectivo urbano (empresas multiservicios, suministros, mantenimiento de vehículos, asociaciones locales entre bus y taxi)
  - Acompañamiento a personas con dificultades
  - Seguridad
  - Información (acogida, consejo, turismo...)
  - Vigilancia de vehículos
  - Microtransportes especializados temática o zonalmente
- 2.4 Revalorización de espacios urbanos
- Redefinición polifuncional de los espacios fuertemente funcionales hacia la convivencialidad
  - Remodelación y rehabilitación
  - Actuaciones con elevados componentes de empleos especializados que permiten mantener oficios y la recalificación
  - Mantenimiento de los espacios públicos
- 2.5 Comercio de proximidad
- En zona rural: adaptación a los cambios en la composición de la población (permanente o flotante)
  - En las zonas urbanas periféricas: introducción del comercio de proximidad como forma de revalorización y de adaptación a las nuevas formas de vida (trabajo de las mujeres, envejecimiento de la población)
- 2.6 Gestión de la energía
- Ahorro energético en los edificios y viviendas
  - Asesoramiento al ahorro energético de las familias
  - Utilización de nuevas fuentes de energía
- 3. SERVICIOS DE OCIO**
- 3.1 Turismo
- Turismo rural
  - Turismo cultural
  - Turismo de aventura
  - Turismo especializado (rutas, circuitos)
  - Organización de actividades y acontecimientos
  - Turismo de tercer edad
- 3.2 Audiovisual
- Producción de películas
  - Distribución de películas
  - Producción de emisiones de TV
  - Difusión de producciones de TV
  - Televisión interactiva (acceso a distancia a museos, bibliotecas...)
  - Producción de vídeo-multimedia comerciales (p.e. presentación de empresas, instituciones, productos)
- 3.3 Valorización del patrimonio cultural
- Restauración (demanda de artesanos cualificados)
  - Creación de centros culturales (artistas, conservadores...)
  - Difusión de la cultura (acogida, guías, científicos, técnicos, editores...)
  - Oferta cotidiana y mantenimiento (vigilantes, gestores de flujos turísticos...)
- 3.4 Desarrollo cultural local
- Potenciación de la cultura popular (potencial endógeno)
  - (vinculación entre revalorización, mantenimiento, transmisión, difusión conservación) (papel local y vinculación con turismo cultural y expansión multimedia de los proyectos culturales)
- 3.5 Deporte
- Gestión de clubes deportivos
  - Inserción por el deporte
  - Educación deportiva y deporte para la salud
  - Deporte profesional y de espectáculo
- 4. SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES**
- 4.1 Gestión de residuos
- Recogida y tratamiento selectivo de residuos
  - Recuperación y comercialización de los materiales selectivos
- 4.2 Gestión del agua

- Protección de las fuentes
  - Limpieza y mantenimiento de los cursos fluviales
  - Saneamiento de las cuencas
  - Protección contra las aguas contaminadas
  - Gestión de infraestructuras
  - Educación pública en el uso del agua: ciudadanos y empresas
  - El agua como elemento de ocio
- 4.3 protección y mantenimiento de zonas naturales
- Controlar la degradación
  - Programas de parques naturales, reservas, programas de reforestación o de reconstitución de terrenos
  - Protección de espacio "salvaje"
  - Protección de espacios de acogida
- 4.4 Reglamentación y control de la polución y las instalaciones correspondientes
- Aportación de bienes y servicios ligados a tecnologías menos contaminantes
  - Exportación de tecnología de proceso
  - Tecnología de economización de energía
  - Sensibilización respecto al control de la polución y el ahorro energético: entre los ciudadanos y las empresas.

**ANEXO XI**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. (*Nombre y Apellidos del interesado*).....  
....., con  
NIF/DNI núm.....y domicilio en.....,  
en su propio nombre y derecho o en representación de la entidad.....,  
con CIF núm..... y domicilio social en .....

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha....., que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el art.13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En....., a ..... de ..... de 200

Firmado:

---

**ANEXO XII**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENAJENACIÓN**

Nombre y Apellidos.....NIF.....  
en representación de la empresa.....CIF.....

**DECLARA:**

Que se compromete a no enajenar o ceder, los bienes de equipo subvencionados, durante un plazo no inferior a cinco años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización.

En....., a..... de..... de .....

Firmado:

---

### Anexo XIII

#### **Alegaciones Trámite de Audiencia**

Exp. N°:.....

D./Dña ..... , con DNI n°..... en su propio nombre y derecho (o en nombre y representación de ..... , según consta en el expediente), DIGO:

Que con fecha .....se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, propuesta de resolución provisional de las subvenciones convocadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha..... en la que se me otorga un plazo de DIEZ días hábiles para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes

#### **ALEGACIONES**

- 1ª
- 2ª
- 3ª.....

Por lo expuesto

**SUPLICO** que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras (base ..... ) y en la convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a.....de.....de 200

Firmado

**Sr. Consejero Delegado de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo**